LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0063

CANTONES.- Se eleva a esta categoría las poblaciones de Huancané y Chicaloma

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se eleva a la categoría de cantones las poblaciones de Huancané y Chicaloma, de la primera y segunda sección respectivamente, de la Provincia de Sud Yungas, conforme al proceso administrativo y a las leyes de 17 de septiembre de 1890 y 20 de noviembre de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- Julio Pantoja Estensoro, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- C. Fernández, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez. Oficial Mayor de Gobierno.